



## ANEXO I

En la localidad de ....., provincia de .....,  
a los ..... días del mes de ..... del año .....

Quién suscribe ....., DNI N° ....., CUIT  
N° ....., con domicilio real en calle .....  
....., de la localidad de ....., provincia  
de ....., y domicilio laboral en calle .....  
....., de la localidad de ....., provincia  
de ....., matrícula profesional registrada bajo el número  
..... manifiesto expresamente mi intención de SI/NO (*tachar los no  
corresponda*) formar parte del **S.In.C.O.S.**

*(a continuación, solo completar en caso de que haya manifestado su intención de formar parte del  
S.In.C.O.S.)*

A los fines de hacer efectivo el pago de mis honorarios por parte del Colegio, los  
datos de la cuenta bancaria a la cual solicito que se depositen o transfieran los  
mismos son:

BANCO: .....

TIPO y N° DE CUENTA: .....

CBU: .....

ALIAS: .....

NOMBRE DEL TITULAR: .....

N° DE CUIT: .....

Asimismo, me comprometo a que, cualquier cambio o modificación en  
relación con lo aquí expresado, será informado expresa y fehacientemente, en  
forma inmediata al Colegio.

Tomando conocimiento y prestando conformidad de la resolución que  
en reverso se transcribe y declarando bajo juramento que los datos consignados  
son verdaderos, firmo el presente al pie, en el lugar y fecha consignados en el  
encabezado.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:



Santa Fe, 19 de enero de 2022

**Y VISTOS:**

Que desde hace más de una década el Colegio de Psicopedagogos brinda a las/os matriculadas/os el Servicio de Intermediación con Obras Sociales (en adelante S.In.C.O.S.)

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por medio del S.In.C.O.S. las/os matriculadas/os informan y liquidan al Colegio las prácticas que realizan a sus pacientes y éste, mensualmente, factura la totalidad de las prácticas de las/os profesionales a cada Obra Social.
- 2) Que cada Obra Social abona la totalidad de las prácticas realizadas por las/os matriculadas/os, por medio de depositando o transferencia bancaria, a la cuenta del Colegio.
- 3) Que, una vez acreditado el dinero proveniente de cada Obra Social, y si en alguna oportunidad la Obra Social realiza una observación o descuento, esto es informado al/la profesional.
- 4) Que una vez aclarada o aceptada dicha observación o descuento por parte de la Obra Social, las/os profesionales facturan el total de las prácticas al Colegio y éste le deposita o transfiere el monto correspondiente a sus honorarios.
- 5) Que frente a diferentes planteos y consultas por parte de las/os matriculadas/os, y a los fines de darle al S.In.C.O.S. un marco reglamentario y operativo,

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

- 1) Que formar parte del S.In.C.O.S. será de libre elección de las/os matriculadas/os.
- 2) Que a los fines de establecer qué matriculadas/os formarán parte del S.In.C.O.S. el Colegio solicitará que éstas/os manifiesten expresamente, en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación respectiva, su voluntad de formar o no parte del mismo. Dicha manifestación se hará efectiva por una Declaración Jurada que el Colegio entregará a las/os colegiadas/os, la cual forma parte del presente en el ANEXO I.
- 3) Que, frente a la falta de respuesta en el plazo establecido, las/os matriculadas/os que así no lo hicieran, formarán parte del S.In.C.O.S., suponiendo su adhesión a dichos sistema.
- 4) Que tanto para las/os profesionales que formen parte del S.In.C.O.S. como para quienes se matriculen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la falta de expresión en contrario supone la adhesión al sistema.
- 5) Que en cualquier momento las/os matriculadas/os podrán solicitar, en forma expresa, por escrito y fehacientemente, al Colegio, dejar de formar parte del S.In.C.O.S., solicitud esta que se hará efectiva el primer día hábil del mes posterior.
- 6) Que una vez que la/el profesional deje de formar parte del S.In.C.O.S. por elección propia, no podrá volver a este sistema hasta transcurridos seis (6) meses.
- 7) Establecer que es causal para dejar de formar parte del S.In.C.O.S. adeudar el pago mensual de la matrícula por un período de seis (6) meses o más, situación esta que se dará a conocer al/la profesional correspondiente, en forma fehaciente, quien dejará de ser parte de este Servicio el primer día hábil del mes posterior a que dicha notificación se efectivice.
- 8) Que el pago que el Colegio realice a las/os profesionales que formen parte del S.In.C.O.S. será realizado dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a que cada Obra Social transfiera o deposite el dinero en la cuenta de aquel.
- 9) Que, en caso de existir alguna observación o descuento por parte de la Obra Social y esto deba ser aclarado y/o aceptado por la/el profesional correspondiente, el plazo del inciso anterior comenzará a contarse a partir de día siguiente a que esto suceda.
- 10) Que, en forma excepcional, con fundamento expreso y por disposición emanada del Directorio, el plazo de diez (10) días mencionados podrá ser prorrogado por cinco (5) días hábiles más, situación que el Colegio deberá dar a conocer a las/os profesionales que formen parte del S.In.C.O.S. con una antelación no menor a cinco (5) días del vencimiento del plazo referido en el inciso 8) del presente apartado.
- 11) Dejar aclarado que, en el S.In.C.O.S. se encuentran incluidas solamente las Obras Sociales con las que el Colegio de Psicopedagogos tiene convenio actualmente y con las que en un futuro lo tenga.
- 12) Instar a la Comisión de Prensa y Difusión dar a conocer a las/os matriculadas/os que formen parte del Colegio, así como también a quienes se matriculen con posterioridad a la entrada en vigencia, la presente resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de que esto suceda.
- 13) Aprobar el ANEXO I como parte integrante de la presente resolución y por el cual las/os matriculadas/os deberán prestar conformidad de formar parte del S.In.C.O.S. así como dar a conocer los datos de la cuenta bancaria a la cual el Colegio deberá depositar o transferir los honorarios correspondientes.
- 14) Que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 24 de enero de 2022.